



Selección e Inversión de Capital Global, A.V., S.A.

Informe de Solvencia

SELECCIÓN E INVERSIÓN DE CAPITAL GLOBAL, AV, S.A.

Diciembre 2010

Circular 12/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.



INDICE

<u>1. Requerimientos generales de información</u>	3
<u>1.1 Introducción</u>	3
<u>1.2 Información general sobre la Sociedad</u>	3
<u>2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo</u>	7
<u>2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo</u>	7
<u>2.1.1. Riesgo de Crédito</u>	7
<u>2.1.2. Riesgo de Mercado</u>	8
<u>2.1.3. Riesgo Operacional</u>	8
<u>3. Recursos propios computables</u>	9
<u>3.1. Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios básicos y de segunda categoría</u>	9
<u>3.2. Importe de Recursos Propios Computables</u>	10
<u>4. Requerimientos de Recursos Propios Mínimos</u>	11
<u>4.1. Requerimientos de recursos propios mínimos</u>	11
<u>4.2. Riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega</u>	12
<u>4.3. Riesgo de la cartera de negociación</u>	14
<u>4.4. Riesgo operacional</u>	14



1. Requerimientos generales de información

1.1 Introducción

El 30 de Diciembre de 2008 entró en vigor la Circular 12/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre solvencia de las entidades de servicios de inversión y sus grupos consolidables, que culmina la trasposición a la normativa española de las directrices establecidas sobre requerimientos de capital por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (*BIS II*), tras su adopción en el ámbito de la Unión Europea.

Con la entrada en vigor de la citada Circular, SELECCIÓN E INVERSIÓN DE CAPITAL GLOBAL, AV, S.A., debe cumplir con los requerimientos de divulgación de información al mercado estipulados en el Capítulo Duodécimo de la misma, en línea con el Pilar 3 del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, cuyo objetivo es fomentar la disciplina del mercado, permitiendo a los distintos agentes evaluar la suficiencia del capital de la entidad.

SELINCA publicará el documento "*Informe de Solvencia*" con periodicidad anual y deberá ser aprobado por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, para su remisión a los órganos competentes.

En el presente documento, se detallan, a 31 de Diciembre de 2010, los requerimientos de información relativos al Pilar 3, siendo éstos una combinación de datos cuantitativos e información cualitativa sobre políticas de gestión del riesgo, políticas contables y metodologías.

1.2 Información general sobre la Sociedad

SELECCIÓN E INVERSIÓN DE CAPITAL GLOBAL, AV, S.A. (*en adelante SELINCA*), es una entidad de derecho privado, sujeta a la normativa y regulación de las entidades de servicios de inversión operantes en España, con sede social en, cito, Calle María Francisca 9, 28002 Madrid, España, se constituye en Madrid el 20 de noviembre de 2006.

La sociedad tiene como objeto social y exclusivo el desarrollo de las actividades permitidas a las Agencias de Valores como empresas de servicios de inversión por el artículo 2.1, 2.2 y 10 del RD 867/2001, del Mercado de Valores.



En Consecuencia, la sociedad podrá desarrollar los siguientes servicios de inversión:

a) La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

b) La ejecución de dichas ordenes por cuenta de clientes.

c) La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.

d) La colocación de instrumentos financieros, se base o no en un compromiso firme.

e) El asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión.

f) La gestión de sistemas multilaterales de negociación

Asimismo, la sociedad podrá realizar los siguientes servicios auxiliares:

a) La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

b) El asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

c) Los servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.

d) La elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.

e) Los servicios de cambios de divisas, cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.

f) Los servicios de inversión así como los servicios auxiliares que se refieran al subyacente no financiero de los instrumentos financieros derivados contemplados en los apartados 3, 4, 5 y 8 del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, cuando se hallen vinculados a la prestación de servicios de inversión o a los servicios auxiliares.

Igualmente, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades accesorias:

a) Recepción y transmisión de órdenes por cuentas de terceros.

b) **Asesoramiento sobre inversiones.**


c) Gestión de patrimonios.

d) Otros.



Los citados servicios de inversión, servicios auxiliares, y actividades complementarias se prestarán sobre los siguientes instrumentos.

- a) Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas y privadas, y agrupados en emisiones.**
- b) Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.**
- c) Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato).
- d) Contratos de opciones, futuros, permutas y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- e) Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior y no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.
- f) Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito.**
- g) Contratos financieros por diferencias.**
- h) Contratos de opciones, futuros, permutas y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro supuesto que lleve la rescisión del contrato), así como cualquier otro contrato de instrumentos financieros derivados relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en los anteriores apartados del presente artículo, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.

 Las actividades contempladas en el presente artículo podrán ser realizadas por la

sociedad, de acuerdo con la normativa de aplicación, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

No obstante, cabe destacar que las principales actividades por la que la sociedad está actualmente autorizada a ejercer (servicios de inversión, servicios auxiliares, actividades accesorias e instrumentos), son las indicadas en **Negrita**.

NOTA:

I) Instrumentos

La actividad de comercialización de la sociedad está referida a instrumentos financieros negociados en mercados organizados, esencialmente Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras (IICs extranjeras).

La sociedad realiza la actividad accesorio de asesoramiento sobre inversión relativa a acciones de sociedades anónimas y participaciones de sociedades limitadas que no se encuentren sujetas a cotización en ningún mercado financiero.

II) Servicios

Las actividades referidas se ejercitan respecto de clientes profesionales (según Directiva 2004/39 del Parlamento Europeo, de 21 de abril de 2004 – MiFID) y contraparte elegible – institucionales – del sector financiero con excepción de la 'Recepción y Transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros' que sólo se realizan respecto de contraparte elegible – clientes institucionales.

III) Volumen de las Actividades

La cifra de negocios mostrados en las cuentas son las obtenidas al 100% de la actividad de comercialización de IICs extranjeras a clientes institucionales, en el territorio español.

La Sociedad se rige por sus estatutos y por la vigente ley de sociedades anónimas.



2. Políticas y objetivos de gestión del riesgo

2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo

La gestión efectiva del riesgo se presenta como uno de los elementos fundamentales de la estrategia de la Entidad, que permiten maximizar el par rentabilidad-riesgo, dentro de los límites que la Sociedad considera adecuados.

El órgano de gobierno encargado de llevar a cabo este cometido es el Consejo de Administración, el cual supervisa el soporte de operaciones de activo y tutela el proceso de gestión del riesgo desde una perspectiva global.

El Consejo de Administración, en sus reuniones periódicas, analiza el grado de coherencia entre sus políticas generales y la actividad real llevada a cabo por SELINCA, siendo sus funciones en materia de riesgos las siguientes:

- ❖ Determinar el grado de exposición a las diferentes tipologías de riesgo, estableciendo indicadores de gestión que permitan profundizar en su medición y control.
- ❖ Definición de las políticas, procedimientos de medición interna y técnicas de gestión del riesgo.
- ❖ Aprobar al menos anualmente, las políticas de asunción y gestión de riesgos, así como los límites establecidos para las posiciones de riesgo global del Grupo en función de criterios de solvencia y rentabilidad.

La Entidad configura la cuantificación y gestión de los riesgos, como una tarea fundamental, poniendo especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de las diferentes tipologías de riesgo.

2.1.1. Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se entiende como la pérdida potencial que incurriría la Sociedad en caso de que el prestatario o acreditado no tenga capacidad o voluntad para hacer efectiva sus obligaciones contractuales de pago.

Por otro lado, el riesgo de contraparte viene determinado por la posibilidad de que se produzcan impagos por parte de las contrapartidas en operaciones financieras (*Interbancario, Derivados, Renta Fija...*)



En este sentido, se informa que la Sociedad no concede financiación a terceros con relación a sus actividades de negocio, por ello el riesgo de crédito es considerado bajo/nulo.

Por su parte, el riesgo de contraparte, se asume a través de posiciones a medio plazo (máx. 24 meses) en depósitos a la vista. En cualquier caso se establecen límites de posiciones mantenidas totales, por entidad y grupos de riesgo, basados en la pérdida máxima que la Sociedad puede asumir sin dañar su estructura financiera.

2.1.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se define como el riesgo de que un activo financiero experimente variaciones en su valor de mercado como consecuencia de movimientos adversos en sus factores de riesgo: precio, tipo de interés, tipo de cambio, etc.

En este sentido, se tiene establecido y aprobado verbalmente entre los Administradores de la entidad, un sistema de límites que normaliza la toma de posiciones en el proceso de rentabilizar sus recursos propios.

2.1.3. Riesgo Operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, del personal, o de los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos. El riesgo operacional incluye el riesgo legal pero no el de reputación, ni el estratégico.

Durante el 2010 se ha continuado en el proceso de mejora a través de medidas de control establecidas para mitigar en lo posible esta tipología de riesgo, encaminadas en diversas direcciones como la formación continuada interna del personal y el establecimiento de sistemas de seguridad informática y de sistemas.

Entre otros, estos desarrollos sirven para sustentar las recomendaciones y exigencias del Supervisor, en el marco del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (BIS II), la cual que contempla una dotación específica por riesgo operacional.



3. Recursos propios computables

3.1. Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios básicos y de segunda categoría

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, la Entidad considera como recursos propios básicos los elementos definidos como tales, considerando sus correspondientes deducciones, en el capítulo I de la Circular de Solvencia.

Los recursos propios básicos se caracterizan por ser componentes de los recursos propios que pueden ser utilizados inmediatamente y sin restricción para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan éstos, estando registrada su cuantía libre de todo impuesto previsible en el momento en el que se calcula. Estos elementos muestran una estabilidad y permanencia en el tiempo, a priori superior a la de los recursos propios de segunda categoría que se explican a continuación.

Los recursos propios básicos de la Entidad a 31 de diciembre de 2010 están formados, básicamente por los fondos fundacionales y las reservas efectivas y expresas, ajustados por las deducciones en Activos Inmateriales.

Por su parte, se consideran recursos propios de segunda categoría los definidos en el artículo 3 de la Circular de Solvencia con los límites y deducciones establecidos en el artículo 4 de dicha Circular. Estos recursos propios, si bien se ajustan a la definición de recursos propios establecidos en la Norma vigente, se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad o grado de permanencia menor que los elementos considerados como recursos propios básicos. A 31 de diciembre de 2010, la Entidad no cuenta con recursos propios de segunda categoría.

Entre los conceptos que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Solvencia, forman parte de los recursos propios computables, existen algunos tales como reservas por beneficios no distribuidos, el resultado del ejercicio, ajustes por valoración positivos de activos financieros disponibles para la venta, etc., cuyas características y definición no varían, independientemente de la entidad que sean analizados. La Entidad no presenta a fecha de referencia del presente Informe ningún elemento de recursos propios computables con características específicas.



3.2. Importe de Recursos Propios Computables

A continuación se presenta el detalle a 31 de diciembre de 2010 de los recursos propios computables de la Sociedad, indicando cada uno de sus componentes y deducciones, y desglosado en recursos propios básicos y de segunda categoría:

	Miles de euros
Elementos computados como Recursos Propios	Importe
ELEMENTOS COMPUTADOS COMO RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	693.51
Capital computable	700
<i>Capital desembolsado</i>	500
(-) <i>Acciones propias</i>	0
<i>Primas de emisión</i>	200
Reservas computables	(6.49)
<i>Reservas</i>	(6.49)
Otras deducciones de los recursos propios básicos	0
ELEMENTOS COMPUTADOS COMO RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (II)	0
DEDUCCIONES DE RECURSOS PROPIOS BASICOS Y DESEGUNDA CATEGORÍA	0
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS TOTALES A AEFECTOS GENERALES DE SOLVENCIA	693.51
RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA TOTALES A AEFECTOS GENERALES DE SOLVENCIA	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS	693.51
TOTAL RECURSOS PROPIOS DESPUÉS DE DEDUCCIONES TOTALES	693.51



4. Requerimientos de Recursos Propios Mínimos

4.1. Requerimientos de recursos propios mínimos

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos de la Sociedad por razón de Riesgo de Crédito, Riesgo de la Cartera de Negociación, Riesgo de Tipo de Cambio, Riesgo Operacional y otros requerimientos.

	Miles de euros
Categoría de exposición y tipo de riesgo	Requerimientos de recursos propios
Administraciones centrales y bancos centrales	0
Administraciones regionales y autoridades locales	0
Entidades del sector público y otras instituciones públicas sin fines de lucro	0
Bancos multilaterales de desarrollo	0
Organizaciones internacionales	0
Instituciones	4.31
Empresas	0
Minoristas	0
Exposiciones garantizadas con inmuebles	0
Exposiciones en situación de mora	0
Exposiciones de alto riesgo	0,07
Bonos garantizados	0
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	0
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (iic)	35.57
Otras exposiciones	4.9
TOTAL RIESGO DE CREDITO	44.85
Titulizaciones tradicionales	-
TOTAL POSICIONES EN TITULIZACIÓN	-
Riesgo de posición de la cartera de Renta Fija	-
Riesgo general	-
Riesgo específico	-
Riesgo de posición en acciones y participaciones	-
TOTAL RIESGO DE MERCADO	-
TOTAL RIESGO DE TIPO DE CAMBIO	0.52
TOTAL RIESGO OPERACIONAL	64.29
REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS	200



Actualmente la Sociedad no dispone de requerimientos de recursos propios por riesgo de liquidación.

4.2. Riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega

Los recursos propios por riesgo de crédito se calculan por el método estándar tal y como establece la Circular 12/2008 a este respecto. Para ello se aplican ponderaciones a las partidas de exposición al riesgo, asignando un coeficiente de solvencia del 8%:



Para ello cada una de las posiciones expuestas a esta tipología de riesgo de la Entidad son clasificadas y/o asignadas a diferentes categorías de activo atendiendo a su contrapartida, multiplicadas con posterioridad por el ponderador de riesgo establecido en base a la naturaleza de la posición y calidad de crediticia que obtenga en su caso.

Se procede a describir, a continuación, los principales conceptos expuestos en este apartado:

Definición de exposición: *Se entiende por exposición, a efectos de este Informe, toda partida de activo y toda partida incluida en cuentas de orden que incorpore riesgo de crédito y que no haya sido deducida de los recursos propios.*

Categoría de exposición: *Atendiendo a su contraparte o a sus características, el importe de exposición anteriormente expuesto, se asigna a una de las categorías expuestas en la Circular 12/2008 a este respecto.*

Exposición ponderada por riesgo de crédito: *El cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito en cada una de las categorías de exposición previstas se realizará aplicando la siguiente fórmula.*

$\text{Exposición ponderada por riesgo} = \text{ponderación de riesgo} \times \text{valor de la exposición.}$

Ponderación de riesgo: *Es un factor de ajuste que refleja el nivel de riesgo de crédito del activo o de la operación contingente a ser ponderada.*



A continuación se presenta de forma gráfica la distribución de **exposición original** a nivel individual, distribuida ésta por categoría de activo y ponderación de riesgo a fecha 31 de diciembre de 2010.

DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍAS DE ACTIVOS	Exposición original	%
ADMINISTRACIONES C. Y BANCOS CENTRALES	0	0
INSTITUCIONES	53.88	6.77
EXPOSICIONES DE ALTO RIESGO	0.55	0,07
EXPOSICIONES FRENTE A INSTITUCIONES DE INV. COLECTIVA	444.64	55.84
OTRAS EXPOSICIONES	297.23	37.32
TOTAL	796.30	100

DISTRIBUCIÓN POR PONDERACIONES DE RIESGO	Exposición original	%
0%	0.38	0.05
20%	294.48	36.98
75%	0	0
100%	500.89	62.9
150%	0.55	0,07
TOTAL	796.30	100

A continuación se presenta de forma gráfica la distribución de **exposición ponderada** por riesgo a nivel individual, distribuida ésta por categoría de activo y ponderación de riesgo a fecha 31 de diciembre de 2010.

DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍAS DE ACTIVOS	Exposición ponderada por riesgo	%
ADMINISTRACIONES C. Y BANCOS CENTRALES	0	0
INSTITUCIONES	53.88	9.61
EXPOSICIONES DE ALTO RIESGO	0.82	0.15
EXPOSICIONES FRENTE A INSTITUCIONES DE INV. COLECTIVA	444.64	79.31
OTRAS EXPOSICIONES	61.26	10.93
TOTAL	560.6	100

DISTRIBUCIÓN POR PONDERACIONES DE RIESGO	Exposición ponderada por riesgo	%
0%	0	0
20%	58.89	10,5
75%	0	0
100%	500.89	89.35
150%	0.82	0.15
TOTAL	560.6	100



A continuación se presenta de forma gráfica la distribución de **requerimientos de recursos propios** por riesgo de crédito a nivel individual, distribuida éstos por categoría de activo y ponderación de riesgo a fecha 31 de diciembre de 2010.

DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍAS DE ACTIVOS	Requerimientos de RR.PP	%
ADMINISTRACIONES C. Y BANCOS CENTRALES	0	0
INSTITUCIONES	4.31	9.61
EXPOSICIONES DE ALTO RIESGO	0.07	0.16
EXPOSICIONES FRENTE A INSTITUCIONES DE INV. COLECTIVA	35.57	79.31
OTRAS EXPOSICIONES	4.9	10.92
TOTAL	44.85	100

DISTRIBUCIÓN POR PONDERACIONES DE RIESGO	Requerimientos de RR.PP	%
0%	0	0
20%	4.71	10.5
75%	0	0
100%	40.07	89.34
150%	0.07	0.16
TOTAL	44.85	100

4.3. Riesgo de la cartera de negociación

A fecha de 31 de Diciembre de 2010, SELINCA no cuenta con un riesgo de cartera de negociación, por no presentar posiciones de cartera en Renta Fija ni en Renta Variable.

4.4. Riesgo operacional

En el cálculo de la exposición al riesgo por riesgo operacional, se emplea el **método de Indicador Básico**. En el cuadro recogido a continuación, se expresa en miles de euros el importe de Capital exigido y dotado a este respecto:

SELINCA

Metodología	Indicador básico
Importe de capital (<i>miles de euros</i>)	64.29

Para calcular el Indicador Relevante al que aplicar el método del indicador básico, se ha utilizado la definición del mismo proporcionada por CNMV para los años 2007, y 2008.

